



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo Universidad de Murcia

- 17601 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-983/2013) de fecha 5 de diciembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 47011

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 17602 Decreto n.º 142/2013, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en su término municipal. 47020

- 17603 Decreto n.º 143/2013, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la Restauración de la Iglesia del Cementerio de San Clemente de Lorca. 47022

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 17604 Resolución de 25 de noviembre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 47028

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 17605 Juicio verbal 281/2013. 47032

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 17606 Procedimiento ordinario 488/2012. 47033

De lo Social número Uno de Cartagena

- 17607 Ejecución de títulos judiciales 94/2013. 47035

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

- 17608 Expediente de dominio. Exceso de cabida 426/2013. 47037



IV. Administración Local

Cartagena

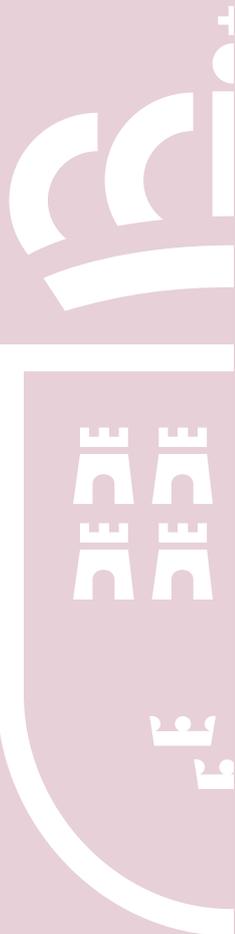
17609 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión del uso público de las playas del término municipal de Cartagena. 47038

17610 Anuncio de licitación para servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena. 47039

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

17611 Aprobación definitiva del Presupuesto 2013. 47040

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad de Murcia

17601 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-983/2013) de fecha 5 de diciembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes,

certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

* Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones de abono de IVA.

* Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad

Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,33 euros. No aplicable a plazas de Profesor Asociado.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).



12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 5 de diciembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGIA, ESTOMATOLOGIA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (57/2013-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ESTOMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Medicina Bucal I y II

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 910228

DEPARTAMENTO: FISIOTERAPIA

Plaza Número: (58/2013-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **FISIOTERAPIA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en Fisioterapia Respiratoria y Cardiocirculatoria.
Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia Respiratoria y Cardiocirculatoria

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2014

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, o equivalente.

Código del puesto: 911485, 911486

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17602 Decreto n.º 142/2013, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en su término municipal.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de septiembre de 2009, acordó aprobar el Decreto nº 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en su término municipal.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en el citado Decreto, se consideró imprescindible modificar el artículo 5. «Financiación», con lo cual se aprobó el Decreto nº 278 de 2010, por el que se modificó el original, para adecuarlo a la necesidades económicas del momento.

Debido a la persistencia de las circunstancias económicas, con una clara disminución de los recursos financieros disponibles, es aconsejable renunciar a parte de las infraestructuras proyectadas y reajustar el resto de la financiación comprometida, manteniendo la cobertura a las obras ya ejecutadas así como las que actualmente están en fase de adjudicación.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de Diciembre de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

Dispongo:

Primero: Modificar el Decreto 305/2009, de 18 de septiembre, por el que se aprueba la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones en su término municipal.

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

«La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros, que se transfirió debidamente.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros, que se transfirió debidamente.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 5 millones de euros que se transfirió debidamente.

La Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, un importe de 15 millones de euros, cuyo pago ya se ha tramitado.

La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761 un importe de 10 millones de euros.

El desglose de las próximas anualidades a financiar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda fijado en los siguientes términos:

| | |
|----------|--------------|
| Año 2013 | 300.000 € |
| Año 2014 | 300.000 € |
| Año 2015 | 1.000.000 € |
| Año 2016 | 9.927.875 € |
| Año 2017 | 10.000.000 € |
| Año 2018 | 10.000.000 € |
| Año 2019 | 10.000.000 € |
| TOTAL: | 41.527.875 € |

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de diciembre de 2013.—El Consejero de Presidencia (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM 7 julio 2011, Suplemento n.º 4 y Decreto del Presidente 19/2013, de 25 de julio, BORM n.º 173, de 27 Julio 2013), Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

17603 Decreto n.º 143/2013, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena para la Restauración de la Iglesia del Cementerio de San Clemente de Lorca.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Los efectos devastadores de los seísmos del 11 de mayo en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad que, en proporción a su tamaño, tal vez contenga más patrimonio monumental de toda la Región.

Para la evaluación de los daños producidos en el patrimonio de la ciudad y adoptar las medidas que detuvieran la degradación de los inmuebles, resultó imprescindible la intervención coordinada de las distintas Administraciones y se redactó el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 28 de octubre de 2011, por el que se adoptan medidas complementarias a las contenidas en los Reales Decretos-leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 28 de octubre, para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (Murcia), publicada en el BORM del 1 de noviembre.

Uno de los inmuebles que figuran en el Plan es la Iglesia del Cementerio de San Clemente de Lorca que sufrió daños considerables lo que hace necesario acometer su restauración.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de

3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 2013.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Obispado de la Diócesis de Cartagena por importe de 43.091,56 euros para la restauración de la Iglesia del Cementerio de San Clemente de Lorca, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por el arquitecto Juan de Dios de la Hoz Martínez.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- Su ubicación en el conjunto histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

- Su inclusión en el "Plan Director para la Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca". Grado 1. nº 33.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Obispado de la Diócesis de Cartagena, entidad propietaria del inmueble en el que se realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Instalar en un lugar visible de las obras un cartel anunciador de las mismas, según modelo que figura como ANEXO a este Decreto.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 43.091,56 euros.

Dada la necesidad urgente de acometer las obras y al no existir crédito disponible en el actual ejercicio económico se estima necesaria la tramitación anticipada del expediente de gasto, pudiendo llegar como máximo en el presente ejercicio económico hasta el momento inmediatamente anterior a la disposición o compromiso del gasto.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2014 y se financia con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) para el terremoto de Lorca.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Obispado de la Diócesis de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Obispado de la Diócesis de Cartagena vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una Memoria, firmada por el técnico competente, en la que figure la descripción pormenorizada de la intervención realizada y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido y de las certificaciones de obra.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será como máximo hasta el 31 de diciembre de 2014 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 5 de diciembre de 2013.—El Consejero de Presidencia, (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, B.O.R.M. 7 julio 2011, Suplemento n.º 4 y Decreto del Presidente 19/2013, de 25 de julio, B.O.R.M. n.º 173, de 27 julio 2013), Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, (Decreto del Presidente 19/2013, de 25 de julio, B.O.R.M. n.º 173, de 27 julio 2013), María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO



Dimensiones del cartel: 180 cm. de alto por 150 cm. de ancho

Color de fondo: Rojo Pantone 201

Familia tipográfica: Frutiger Bold 65 en blanco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17604 Resolución de 25 de noviembre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, autorizado el 22 de noviembre de 2012 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio tipo entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo I

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr./Sra., Consejero/a de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____,

Y de otra parte, el Sr./Sra. D./Dña. _____, en calidad de _____ de la "ENTIDAD1", con CIF. _____, y domicilio en. _____, especialmente autorizado/a para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el/la _____.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconoce recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que "ENTIDAD1" tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM n.º 141, de 22 de junio de 2005), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre de 2007) y por Orden de 14 de diciembre de 2012 (BORM, n.º 36, de 13 de febrero de 2013).

Quinto.- Que "ENTIDAD1" cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8.1 de la referida Orden de 13 de junio de 2005, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la CARM y el/la "ENTIDAD1", unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido

en la citada Orden de 13 de junio de 2005, en las resoluciones que lo desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el/la "ENTIDAD1" aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, a designar por el titular de la Consejería a la que está adscrita.
- Dos representantes de "ENTIDAD1"

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta. Plan Anual.

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el /la "ENTIDAD1" presentará, a la Comisión de Seguimiento, el Plan Anual. Una vez comprobado que dicho Plan cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen, elevará el plan, para su aprobación, a la dirección general competente.

Sexta. Marco de Actuación.

La actuación de "ENTIDAD1" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Séptima. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "ENTIDAD1" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Octava. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio-tipo gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Novena. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su

voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décima. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por dos años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.

Undécima. Extinción.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a _____

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

El (Decano, Presidente, Delegado) de la "ENTIDAD1"

Fdo.: _____.

"ENTIDAD1": asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

17605 Juicio verbal 281/2013.

76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0004039.

Juicio verbal 281/2013.

Sobre: Otros verbal.

Demandante: Zurich Insurance PLC Sucursal en España.

Procuradora: Soledad Para Conesa.

Demandado: John Roberson.

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 158/2013

En Cartagena a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

Vistos por el Sr. D. José Vicente Montealegre Galera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, y su partido, los presentes autos de Juicio verbal, seguidos al n.º 281/13, promovidos por la mercantil Zúrich Insurance PLC, Sucursal en España, representada por la Procuradora Sra. Para Conesa, y asistida por el Letrado Sr. Aliaga Gomis, contra John Roberson, declarado en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad derivada de acción de repetición.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Para Conesa, en nombre y representación de la mercantil Zúrich Insurance PLC, Sucursal en España, contra D. John Roberson, declarado en estado procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a éste último a abonar a la parte actora la suma de 4.606,34 €, con los intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma y de acuerdo con lo previsto en el artículo 455 de la L. E. C, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma. Para su interposición deberá acreditarse el ingreso del depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

y como consecuencia del ignorado paradero de John Roberson, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 7 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

17606 Procedimiento ordinario 488/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0005210

Procedimiento Ordinario 488/2012

Procedimiento Origen: 1

Sobre Otras Materias

Demandante: Cornelia Claudia Wittens

Procuradora Sra. Susana Alonso Cabezos

Demandado D. Adriaan Van Der Schans

Doña Francisca Hernández Blázquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Cornelia Claudia Wittens frente a Adriaan Van Der Schans se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 86/2013

En Cartagena, 12 de julio de 2013.

Doña Ana María Jerez Esperón, Juez de Apoyo al Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario que con el número 488/2012, se han tramitado en este Juzgado, a instancia de doña Claudia Cornelia Wittens, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alonso Cabezas contra D. Adriaan Van Der Schans, en rebeldía, sobre responsabilidad civil contractual.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Alonso Cabezas en nombre y representación de D.^a Claudia Cornelia Wittens contra D. Adriaan Van Der Schans, debo declarar y declaro cumplida la cláusula resolutoria del contrato de cesión suscrito por D.^a Claudia Cornelia Wittens y D. Adriaan Van Der Schans el día 8 de agosto de 2009.

Se condena a D. Adriaan Van Der Schans a pagar a D.^a Claudia Cornelia Wittens la cantidad de 253.958,06 euros, más el 6% de interés anual desde el día 15 de septiembre de 2011.

Se condena a D. Adriaan Van Der Schans al pago de las costas del presente proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Según lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial para recurrir deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado de concepto, el tipo de recurso, y en el apartado de observaciones, la fecha de la resolución recurrida.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Adriaan Van Der Schans, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 31 de julio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17607 Ejecución de títulos judiciales 94/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100697

Ejecucion de títulos judiciales 94/2013

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 235/2012

Sobre Despido

Ejecutante: Jose Miguel Marín García

Abogado: Trinidad Marín Castejon

Ejecutado: Hierros Julymal 2008, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 94/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Marín García contra la empresa Hierros Julymal, 2008 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hierros Julymal 2008, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.600 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Julymal 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca

17608 Expediente de dominio. Exceso de cabida 426/2013.

N.I.G.: 30024 41 1 2013 0010026

Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000426/2013

Sobre otras materias

Demandante: Sociedad Agraria de Transformación n.º 2.439 TAS

Procuradora: Sra. Juana María Bastida Rodríguez

Abogado: Sr. Mariano Martínez Valverde

Doña Laura Gil Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Lorca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 426/2013 a instancia de Sociedad Agraria de Transformación n.º 2.439 TAS, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca rústica.- Hacienda nombrada del Capell, radicante en la diputación del Hinojar, del término de Lorca, con dos casas cortijos, hoy en ruina total. Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca al tomo 856, folio 144, libro 762 de la Sección 3.ª, finca registral n.º 16.632.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 30 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17609 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión del uso público de las playas del término municipal de Cartagena.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2013 se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de Gestión del Uso Público de las Playas del término municipal de Cartagena.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de 30 días en la Oficina del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, en Gran Vía n.º 2, La Manga del Mar Menor, 30380, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 49, apartado c, párrafo final de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal.

Cartagena, 2 de diciembre de 2013.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral.

El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios del Litoral, Gabriel Ruiz López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17610 Anuncio de licitación para servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SE2013/74

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicios postales necesarios al Ayuntamiento de Cartagena.

- b) Lugar de ejecución: Cartagena.
- c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 720.000,00 €

Valor estimado: 595.041,32 €

IVA: 21%: 124.958,67 €

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Clasificación:

Grupo R; Subgrupo 9; Categoría d.

7. Criterios adjudicación:

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 5 de diciembre de 2013.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

17611 Aprobación definitiva del Presupuesto 2013.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" para el ejercicio 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|---------------------------|---|---------------------|
| CAPITULO | DESCRIPCION | IMPORTE |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. | OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | GASTOS PERSONAL | 852.978,60 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 160.408,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 15.300,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 34.463,43 |
| A.2. | OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 66,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 601,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL | 1.063.817,03 |
| ESTADO DE INGRESOS | | |
| CAPITULO | DESCRIPCION | IMPORTE |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| A.1. | OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 26.512,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.036.043,03 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 601,00 |
| A.2. | OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 48,00 |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 613,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL | 1.063.817,03 |

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS
JUNTO CON EL PRESUPUESTO:**

| DENOMINACIÓN PLAZA | Nº. | SITUACIÓN | GRUPO | NIVEL C.D. |
|---------------------------------------|-----|-------------------|-------|------------|
| HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL | | | | |
| ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL | | | | |
| Coordinador/a Centro | 1 | Libre designación | A1 | 26 |
| Director/a Centro | 1 | Propiedad | A1 | 26 |
| Abogado/a en Derecho | 1 | Propiedad | A1 | 26 |
| Psicólogo/a media jornada | 1 | Propiedad | A1 | 25 |
| Trabajador/a Social | 6 | Propiedad | A2 | 22 |
| Administrativo Centro | 1 | Propiedad | C1 | 18 |
| Administrativo U.T.S. nº. 2 | 1 | Propiedad | C1 | 18 |
| Psico-pedagogo/a | 1 | Propiedad | A1 | 25 |
| Estimulador/a | 1 | Propiedad | B1 | 22 |
| Educador/a | 1 | Propiedad | B1 | 22 |
| Psicólogo/a | 1 | Propiedad | A1 | 25 |

| PERSONAL LABORAL | | | |
|-----------------------------|-----|-----------|-----------|
| DENOMINACIÓN PLAZA | Nº. | SITUACIÓN | CATEGORÍA |
| TRABAJADORA SOCIAL | 1 | cubierta | Técnico |
| EDUCADORA SOCIO-LABORAL | 1 | cubierta | Técnico |
| TRABAJADORA SOCIAL (S.A.D.) | 1 | cubierta | Técnico |
| TRABAJADORA SOCIAL (S.A.I.) | 1 | cubierta | Técnico |
| TECNICA INTEGRACIÓN -SAI- | 1 | cubierta | Técnico |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mula, 7 de diciembre de 2013.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.